

ORDENANZA N° 4.228

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Apruébese la conformación del “Concejo Municipal de la Mujer” en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.-
- ARTICULO 2°.-** La estructura del Concejo estará constituida de la siguiente manera : una Comisión Directiva que estará compuesta por una Presidente y dos Consejeras a propuestas del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- ARTICULO 3°.-** De la Comisión Directiva dependerá en forma directa la Comisión Permanente de Estudio e Investigación y la Comisión Honoraria Consultiva, las que estarán Interrelacionadas entre sí.-
- ARTICULO 4°.-** dependerán también de la Comisión Directiva en forma directa en las áreas de Relaciones Institucionales, Administración y la Coordinación de Programas Especiales los cuales atenderán temas como Violencia, Salud, Capacitación y Empleo, Cultura y Recreación y Derecho y Participación Ciudadana.-
- ARTICULO 5°.-** El Concejo integrado por una Presidente, Consejeras, Coordinadoras, Técnicos, Administrativos y demás, se cubrirán con personal perteneciente al Departamento ejecutivo municipal, que revista como planta permanente, transitoria, Programas de Empleo Municipales (PROCALA – Pasantías), y/o Programas nacionales (Jefes de Jefas de Hogar), para lo cual se autorizará ejecutar traslados, adscripciones, o cualquier otro tipo de modificación de la planta de personal a fin de dotar a este Concejo, del Recurso Humano necesario.-
- ARTICULO 6°.-** Determínase que de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 2°, la conformación de la estructura no representará erogación extra alguna para el Departamento Ejecutivo Municipal, salvo mejor criterio del mismo.-
- ARTICULO 7°.-** El Consejo Municipal de la Mujer pondrá en práctica el Reglamento Interno, por el cual se regirá su funcionamiento.-
- ARTICULO 8°.-** Los gastos de funcionamiento que demande el accionar del Consejo Municipal de la Mujer serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de la cual depende.-
- ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Irma BRIZUELA de TUTINO).-

g.d.